



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024, al despacho de la señora Juez, Acción de Tutela N° 2024-10031, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Acción de Tutela No. 110013105008-**2024-10031**-00

Accionante: HECTOR ARTURO GARAY LEAL

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – FUA, y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

Vinculados. Integrantes de la lista de elegibles dentro del proceso de selección regulado para la OPEC 198433

El señor HECTOR ARTURO GARAY LEAL, instaura acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – FUA, y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por considerar que se está vulnerando su derecho fundamental al debido proceso, solicitando el amparo del mismo.

De otro lado, una vez verificados los hechos del presente escrito de tutela, la suscrita Jueza observa que se hace imperiosa la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles dentro del proceso de selección regulado para la OPEC 198433, para que se pronuncien frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por HECTOR ARTURO GARAY LEAL en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – FUA, y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles dentro del proceso de selección regulado para la OPEC 198433, para que se pronuncien frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.



TERCERO: EXHORTAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, **para que dentro del término de ocho (8) horas**, por el medio más expedito y eficaz proceda con la notificación del presente auto admisorio, en donde se ordenó la vinculación, a todas las personas que conforman la lista de elegibles dentro del proceso de selección regulado para la OPEC 198433 lo anterior atendiendo a que por cuestiones de trámite y por evidentes razones las entidades accionadas cuentan con la información y medios necesarios para realizar el trámite de notificación de manera más célere y efectiva, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación a los vinculados, estas personas cuentan con el término de **UN (1) DÍA**, a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción. Advirtiéndole a las entidades que deben acreditar el cumplimiento de esta orden judicial, destacando que la notificación de las personas vinculadas al contradictorio queda por cuenta de las entidades accionadas, tal como se indicó en el presente numeral.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las accionadas, representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho. La contestación la deberá allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae1699a65e4ff775ccccc84d43f0a25699bc985697f3cab1438d30b84176ea4**

Documento generado en 29/02/2024 09:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>